



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Yolombo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTES:	FABIOLA BUSTAMANTE GUTIÉRREZ Y OTROS
DEMANDADO:	JAIME BUSTAMANTE GUTIÉRREZ Y OTROS
RADICADOS:	05890 31 89 001 2015 00148 00
ASUNTO:	REQUIERE PREVIO A DESISTIMIENTO TÁCITO

En consideración a que:

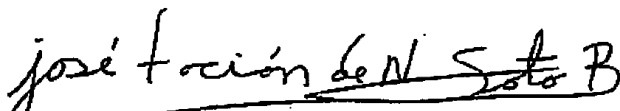
- Ha sido imposible establecer comunicación con la Abogada PATRICIA ELENAÁLVAREZ LOPERA.
- Los demandantes no aportaron más dirección que la denominada “Paraje San Juan del Municipio de Yolombó”.
- Que no se sabe concretamente en qué lugar de esa dirección se localizan los demandantes.
- Que aun cuando la apoderada no se haya localizado, los demandantes tienen la responsabilidad de estar al tanto de las actuaciones procesales.
- Que el Despacho necesita claridad sobre si la apoderada comunicó correctamente su renuncia.

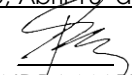
El Despacho, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, requiere a la parte demandante, con el fin de continuar con el trámite del proceso, para que ejecute la carga de precisar si le fue comunicada o no de la RENUNCIA de la apoderada.

Lo anterior se deberá cumplir, en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>9</u> Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Yolombó, Abril 15 de 2021</u>
 PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaría

